



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS PARA LA CESIÓN TEMPORAL DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO QUE SERVIRÁ DE PUNTO DE PARTIDA DEL RALLY DAKAR 2013

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén 234, Plaza Francia, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS** identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, al que en adelante se le denominará **EL IPD**; y,
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, con domicilio legal en la Avenida Defensores del Morro N° 550 (ex Avenida Huaylas), Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor **AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO**, identificado con DNI N° 09822619; que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) normado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, que constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye un pliego presupuestal. Está facultado a suscribir convenios de cooperación institucional que tengan incidencia en materia deportiva.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión y el empleo a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El Rally Dakar es considerado una de las carreras de autos más rigurosas del mundo, con participación de experimentados corredores de vehículos en cuatro categorías: automóviles, camiones, motocicletas y quad o cuatriciclos. Debido a sus características, el Rally Dakar es considerado uno de los eventos deportivos de mayor importancia a nivel mundial, concertando el interés de más de 160 países y representando para los países que son sede de la carrera una inmejorable plataforma de difusión turística.





- 2.2 El Rally Dakar 2013 (en adelante el "Evento Dakar 2013") ha considerado al Perú dentro del circuito que comprende actualmente a los países de Argentina y Chile, habiéndose determinado que nuestro país y, en particular, la ciudad de Lima será el punto partida del citado evento a iniciarse el 5 de enero de 2013.
- 2.3 En ese sentido, al ser sede el Perú del Rally Dakar 2013 – y además punto de partida - se beneficiará con actividades turísticas y comerciales debido a la gran cantidad de turistas extranjeros que llegarán al territorio peruano a apreciar el certamen, lo cual generará divisas al país, creando oportunidades de trabajo, razón por la que las entidades de la Administración Pública deben involucrarse a efectos de facilitar y apoyar la realización de dicho evento deportivo.
- 2.4 Debido a la importancia que tiene el mencionado evento para nuestro país, mediante Resolución Ministerial N° 149-2012-PCM se declaró de interés nacional el "Evento Dakar 2013", estableciéndose una Comisión Promotora, integrada entre otras entidades por el IPD, que está encargada de coordinar, dirigir y difundir las medidas necesarias para apoyar y facilitar la realización del Rally Dakar 2013 en su recorrido por el país.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL IPD y LA MUNICIPALIDAD** aúnen esfuerzos para la cesión temporal, acondicionamiento y mantenimiento del bien de dominio público ubicado en el Complejo Turístico y Playa de Agua Dulce del Distrito de Chorrillos respecto del cual la Organización del "Evento Dakar 2013" instalará las infraestructuras y espacios que servirán como punto de partida del citado evento.

La utilización efectiva del bien de dominio público denominado "punto de partida" por parte de la Organización del "Evento Dakar 2013" comprenderá el período desde el 25 de diciembre de 2012 hasta el 11 de enero de 2013; en el cual se procederá a instalar y desmontar las instalaciones e infraestructuras que se requieran para el inicio de la competencia deportiva, fijada para el día 5 de enero de 2013.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

4.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Ceder el uso del bien de dominio público, denominado Complejo Turístico y Playa de Agua Dulce del Distrito de Chorrillos, durante el período al que hace referencia la cláusula precedente.
- b) Brindar apoyo en materia de seguridad ciudadana, a través del personal de serenazgo de la comuna.
- c) Efectuar las actividades y acciones de recolección de residuos sólidos y barrido de vías que requieran efectuarse respecto del "punto de partida" y las zonas adyacentes, por la afluencia de población flotante que atraiga el evento.



- d) Brindar iluminación de la zona cedida en uso.
- e) Otorgar facilidades para el uso del agua que cuenta el bien de dominio público cedido en uso.
- f) Facilitar los accesos dedicados al bien de dominio público cedido en uso.
- g) Señalizar la ruta de visita y evacuación peatonal de los asistentes al Evento Dakar 2013.
- h) Señalizar la restricción del tránsito vehicular de las zonas adyacentes al Evento Dakar 2013.
- i) Resguardar el perímetro de áreas verdes contiguo a la zona del Evento Dakar 2013.
- j) Otorgar las autorizaciones municipales de acuerdo al ámbito de su competencia para la instalación e implementación del punto de partida del Evento Dakar 2013.
- k) Elaborar y suscribir el acta de entrega del bien cedido consignado el estado del mismo al momento de la entrega.

4.2 EL IPD se compromete a:

- a) Efectuar las contrataciones que sean necesarias para la implementación de la infraestructura y servicios que se requieran para el adecuado desenvolvimiento del Evento Dakar 2013.
- b) Realizar las acciones que correspondan a efectos de una vez culminado el período de utilización al que hace referencia la Cláusula Tercera, devolver el bien de dominio público denominado "punto de partida" en las mismas o mejores condiciones en las que le fuera entregado por LA MUNICIPALIDAD.
- c) Gestionar ante la Municipalidad Metropolitana de Lima los permisos y autorizaciones que se requieran para la interferencia de las vías adyacentes al bien de dominio público denominado "punto de partida".
- d) Efectuar las coordinaciones correspondientes con la Dirección General de Gobierno Interior, y de obtener las garantías del caso, asimismo a gestionar la autorización de INDECI.
- e) Obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, así como la autorización y pagos correspondientes ante APDAYC, ANAIE y UNIMPRO.
- f) Solicitar la colaboración de la Policía Nacional, Ministerio de Salud y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- g) Gestionar la participación activa del señor Alcalde de LA MUNICIPALIDAD en los actos protocolares asociados al inicio del "Evento Dakar 2013".

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 25 de diciembre de 2012 hasta el 11 de enero de 2013, fecha en la cual culminarán las actividades.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

6.1 EL IPD y LA MUNICIPALIDAD designarán a sus respectivos Coordinadores quienes se encargarán de la coordinación y supervisión de los compromisos y demás actividades comprendidas en el marco del presente Convenio, lo cual será comunicado oportunamente por escrito.



- 6.2 Cualquier cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, por escrito, en los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

- 7.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 7.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del presente Convenio

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que las partes deban cursarse para la ejecución del presente Convenio se entenderán bien realizadas en los domicilios ubicados en territorio peruano indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte, la misma que debe ser efectuada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producido el cambio.



CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 9.1 **EL IPD y LA MUNICIPALIDAD** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 9.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.
- 9.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias, **EL IPD y LA MUNICIPALIDAD** acuerdan que cualquier controversia que surja, desde la celebración del presente Convenio, será resuelta mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.



Handwritten signature in blue ink.





CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

10.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

10.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que la genere.

El presente Convenio se suscribe en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, uno para cada uno de las instituciones suscribientes. En la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de Diciembre del 2012.



SR. FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
ING. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE

SR. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

